terminado si son juestos o no so pe
na que si los cumplieren seran a su car
go y no a quenta de propios ni posito

Y si dixeron que el ayuntamiento
que dexo los fieros segun dicho es nombro
por mayordomo de los propios y ren
tas de este ayuntamiento a antonio de
camez quiles y por causas que a ello
le mueben dexandolo en su buena fama y o
pinion rebocan el dicho nombramiento
para que no use de ello quiso de ante en
manera alguna so pena que se procedera
contra el como hacen rempor de ruego y pa
ra lo que queda restante de este presente
año hasta el dia de san juan de seis cientos
y nueve nombraron por mayordomo de los
dichos propios y rentas a juan gutierrez cano
vecino de esta villa a el qual mandaron lo a ce
te y se le entreguen obligaciones y papeles
tocantes a los propios y rentas de este a
yuntamiento para que use de ello como
tal mayordomo para lo qual le die
ron poder cumplido quan bastante de
derecho se requiere y ansi lo proveyeron y
mandaron firmaron de sus nombres

Rebocan el nombramiento de antonio de camez mayordomo

y nombramiento de mayordomo a juan gutierrez cano

Alonso de melgarejo — Juan de blaia — Don Francisco melgarejo

Fernando de blaia melgarejo — Matias de blaia

Lope perez de Quecedo

Ante mi